

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL LA MTRA. MARIBEL GÓNGORA ESPINOSA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL TESH" Y POR LA OTRA, ADMINISTRADORA DE GASOLINERAS INTERLOMAS, S.A. DE C.V. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARTIN QUINZAÑOS GARCIA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", QUIENES CUENTAN CON FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL TESH":

- I.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO, DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO DEL EJECUTIVO ESTATAL, PUBLICADO MEDIANTE LA GACETA DE GOBIERNO DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 1997;
- I.2 QUE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DEL REFERIDO DECRETO DE CREACIÓN, SUS OBJETIVOS SUSTANTIVOS SON:
- a) FORMAR PROFESIONALES, DOCENTES E INVESTIGADORES APTOS PARA LA APLICACIÓN Y GENERACIÓN DE CONOCIMIENTOS, CON CAPACIDAD CRÍTICA Y ANALÍTICA EN LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS, CON SENTIDO INNOVADOR QUE INCORPORA LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS AL EJERCICIO RESPONSABLE DE LA PROFESIÓN DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DEL ENTORNO, EL ESTADO Y EL PAÍS;
  - b) REALIZAR INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS QUE PERMITAN EL AVANCE DEL CONOCIMIENTO, EL DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA TECNOLÓGICA Y EL MEJOR APROVECHAMIENTO SOCIAL DE LOS RECURSOS NATURALES Y MATERIALES QUE CONTRIBUYAN A LA ELEVACIÓN DE LA CALIDAD DE VIDA COMUNITARIA;
  - c) COLABORAR CON LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL EN LA CONSOLIDACIÓN DEL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD;
  - d) REALIZAR PROGRAMAS DE VINCULACIÓN CON LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL QUE CONTRIBUYAN A LA CONSOLIDACIÓN DEL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SOCIAL;
  - e) REALIZAR EL PROCESO ENSEÑANZA-APRENDIZAJE CON ACTIVIDADES CURRICULARES DEBIDAMENTE PLANEADAS Y EJECUTADAS; Y
  - f) PROMOVER LA CULTURA REGIONAL, ESTATAL, NACIONAL Y UNIVERSAL ESPECIALMENTE LA DE CARÁCTER TECNOLÓGICO.
- I.3 QUE, PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 17, FRACCIONES I Y XII DEL PROPIO DECRETO DE CREACIÓN, SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR LA MAESTRA MARIBEL GÓNGORA ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA

Secretaría de Educación  
Subsecretaría de Educación Superior y Normal  
Dirección General de Educación Superior  
Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan

GENERAL MANIFESTANDO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES CON QUE CONCURRE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO LE HAN SIDO REVOCADAS O DISMINUIDAS EN FORMA ALGUNA; Y

I.4 QUE, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN PARAJE EL RÍO S/N MAGDALENA CHICHICASPA, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52773, TEL. 55 82 88 11 30, 55 82 88 19 08 Y 55 82 88 19 07.

## II. DECLARA "LA EMPRESA":

II.1 SER UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 991 DE FECHA 25 DE MARZO DE 1999, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ANTONIO VELARDE VIOLANTE, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 164 DE LA CIUDAD DE MEXICO E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO EL DÍA 07 DE JULIO DE 1999, CON EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 249364.

II.2 QUE SE DEDICA A LA OPERACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO Y SU OBJETIVO ES COMERCIALIZACION DE HIDROCARBUROS.

II.3 QUE SU REPRESENTADO LEGAL EL LIC. MARTIN QUINZAÑOS GARCIA TIENE CONFERIDO PODER AMPLIO CUMPLIDO Y BASTANTE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LA ESCRITURA PÚBLICA RELACIONADA EN EL NUMERAL II.1 DE ESTA DECLARACIÓN, EL CUAL MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO LE HA SIDO REVOCADO, SUSPENDIDO NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO.

II.4 QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN BLVD. MAGNOCENTRO NÚMERO 8, COL. BLD. MAGNOCENTRO, MUNICIPIO HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P.52787; TELÉFONOS: 55-52911-25-96 RFC AGI 990422 EL7, E-MAIL g500interlomas@admongas.com.mx.

## DECLARAN LAS PARTES QUE:

III.1 LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIAS PROFESIONALES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONVENIO, SE RIGE POR LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO II DEL REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CAPÍTULO VII DE LA LEY DEL EJERCICIO PROFESIONAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 2 y 24 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

III.2 QUE ESTÁN CONSCIENTES DE LA IMPORTANCIA QUE EN LA ACTUALIDAD TIENE LA VINCULACIÓN ENTRE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE EQUIDAD Y EXCELENCIA EDUCATIVA QUE REQUIERE EL DESARROLLO NACIONAL, POR LO QUE ES SU VOLUNTAD COORDINAR ESFUERZOS PARA FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO Y EMPRENDER ACCIONES DE COLABORACIÓN CONJUNTA.

III.3 QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN, ASÍ COMO CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

III.4 QUE ESTÁN DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, POR LO QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD LIBRE DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO Y SUJETAR SUS COMPROMISOS AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

  
  
Secretaría de Educación  
Subsecretaría de Educación Superior y Normal  
Dirección General de Educación Superior  
Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

EL PRESENTE CONVENIO ESTABLECE LAS BASES Y MECANISMOS GENERALES DE COLABORACIÓN ENTRE “EL TESH” Y “LA EMPRESA” RESPECTO A LA ORGANIZACIÓN Y EL DESARROLLO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE SUS FINES, MEDIANTE PROYECTOS QUE INVOLUCREN AL ALUMNADO Y DOCENTES DE “EL TESH” EN: INVESTIGACIÓN, CONFERENCIAS, TALLERES, RESIDENCIAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL.

### SEGUNDA. OBJETIVOS DE LA COLABORACIÓN.

PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, “LAS PARTES” ACORDARÁN LOS PROYECTOS A DESARROLLAR PARA CUALQUIER CASO, CORRESPONDIENTE A CADA ESTUDIANTE QUE POR LA ACTIVIDAD DE “LA EMPRESA” LE PUEDAN SER DE INTERÉS. EL PROGRAMA DEBERÁ INCLUIR: OBJETO, TAREAS Y LABORES A DESARROLLAR, CALENDARIO, COSTOS, RESPONSABLES, VIGILANCIA, ASESOR EXTERNO, JURISDICCIÓN Y LAS DEMÁS ESPECIFICACIONES QUE SE CREAN NECESARIAS, PARA ELLO, “LAS PARTES” CONVIENEN EN OTORGAR A LAS Y LOS ESTUDIANTES DE “EL TESH” LA OPORTUNIDAD DE PONER EN PRÁCTICA LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS, A TRAVÉS DEL SERVICIO SOCIAL, RESIDENCIAS PROFESIONALES, U OTRO, EN DISTINTAS ÁREAS DE “LA EMPRESA”, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS ACADÉMICOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLEZCA “EL TESH”; ASI MISMO, CONFORME LA DISPONIBILIDAD, REGLAMENTO Y LAS POLÍTICAS QUE ESTABLEZCAN “LAS PARTES”.

### TERCERA. COMISIÓN OPERATIVA.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN DESIGNAR COMO MÍNIMO A UN REPRESENTANTE POR CADA UNA DE “LAS PARTES”, PARA DAR SEGUIMIENTO Y EVALUAR LOS PROGRAMAS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO, QUIENES DEBERÁN REUNIRSE CUANDO MENOS DOS VECES AL AÑO.

“LA EMPRESA”, DESIGNA COMO RESPONSABLE OPERATIVO A:

NOMBRE: LIC. CARMEN HERNÁNDEZ ROJAS  
PUESTO: DEPARTAMENTO OPERATIVO  
TELÉFONO: (01-55) 35663720  
E-MAIL: [dep.operativo@admongas.com.mx](mailto:dep.operativo@admongas.com.mx)

“EL TESH” DESIGNA COMO RESPONSABLE OPERATIVO A:

NOMBRE: LIC. HÉCTOR ISRAEL SALVADOR ARCIA.  
PUESTO: SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN  
TELÉFONO: (01-55) 8288-1907, 8288-1908 EXT. 1401 y 1402.  
E-MAIL: [sub.vinculacion@huixquilucan.tecnm.mx](mailto:sub.vinculacion@huixquilucan.tecnm.mx)

Secretaría de Educación  
Subsecretaría de Educación Superior y Normal  
Dirección General de Educación Superior  
Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan

#### CUARTA. CONVENIO ESPECÍFICO

“LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO QUE PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS COMPROMISOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE CELEBRARÁN CONVENIOS ESPECÍFICOS CORRESPONDIENTES, LOS CUALES UNA VEZ QUE SEAN APROBADOS Y FIRMADOS POR LAS PARTES, SERÁN CONSIDERADOS COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

#### QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE EL PERSONAL DESIGNADO POR ELLOS, ASÍ COMO LAS Y LOS ESTUDIANTES QUE REALICEN SERVICIO SOCIAL, RESIDENCIAS PROFESIONALES U OTRO, SEGÚN SEA EL CASO AL AMPARO DE ESTE CONVENIO, NO ORIGINARÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL.

#### SEXTA. VIGENCIA DEL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN

EL PRESENTE INSTRUMENTO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS PUDIENDO SER MODIFICADO, PRORROGADO O TERMINADO POR CUALQUIERA DE “LAS PARTES”, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, PREVIO AVISO MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA A LA OTRA PARTE CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN. EN TAL CASO, “LAS PARTES” TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS EN LA INTELIGENCIA DE QUE LAS ACCIONES INICIADAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO DEBERÁN SER CONCLUIDAS.

#### SÉPTIMA. LOGOS Y CONFIDENCIALIDAD.

- a) AMBAS PARTES RECONOCEN LA PROPIEDAD DE CADA UNA DE SUS MARCAS Y SIGNOS DISTINTIVOS, POR LO QUE EXPRESAMENTE ACUERDAN QUE SI CUALQUIERA DE “LAS PARTES” DESEARA UTILIZAR ALGUNA MARCA, LOGOTIPO O SIGNO DISTINTIVO PROPIEDAD DE LA OTRA, REQUERIRÁ DE SU AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO.
- b) AMBAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE, EL USO DE LOS SIGNOS DISTINTIVOS DE LA OTRA PARTE SE SUJETARÁ A LOS TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN; EMPERO, AL TÉRMINO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CUALQUIER USO DE LOS MISMOS DEBERÁ DARSE POR TERMINADO SIMULTÁNEAMENTE AL CONVENIO, DEBIENDO LA O “LAS PARTES” QUE UTILICEN EL SIGNO DISTINTIVO DE LA OTRA, RETIRARLO DE TODA PUBLICIDAD, PUBLICACIONES, O EL MEDIO EN EL CUAL LO ESTÉN UTILIZANDO, DE MANERA INMEDIATA.
- c) “LAS PARTES” DEBERÁN CONSERVAR CONFIDENCIALMENTE LA INFORMACIÓN PRIVADA QUE LES PROPORCIONE LA OTRA PARTE Y SE OBLIGA CADA UNA A PROTEGER DICHA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O PRIVADA PARA QUE NO SE LE DÉ USO DIFERENTE AL AUTORIZADO Y DE SU DIVULGACIÓN A TERCEROS. NINGUNA DE “LAS PARTES” PODRÁ OBTENER COPIAS DE TODO O PARTE DE LA INFORMACIÓN PRIVADA, EXCEPTO EN LA MEDIDA EN QUE ÉSTA SEA NECESARIA, EN VIRTUD DEL USO AUTORIZADO.
- d) LA OBLIGACIÓN QUE “LAS PARTES” TIENEN DE SALVAGUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DE QUE SE TRATA, SUBSISTIRÁ Y CONTINUARÁ DURANTE 5 (CINCO) AÑOS DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN, CANCELACIÓN O INTERRUPCIÓN DE ESTE CONVENIO. ESTA OBLIGACIÓN Y DEBER DE CONFIDENCIALIDAD SERÁ EXTENSIVO A LOS EMPLEADOS DE “LA EMPRESA”, LAS Y LOS ESTUDIANTES O PERSONAL DE “EL TESH” QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE ELLA.



Secretaría de Educación  
Subsecretaría de Educación Superior y Normal  
Dirección General de Educación Superior  
Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan



**OCTAVA. CLÁUSULAS NO PREVISTAS.**

“LAS PARTES” EN ATENCIÓN DEL CARÁCTER INTERINSTITUCIONAL Y DE AYUDA EN BENEFICIO DE LA COLECTIVIDAD, NO PERSIGUEN BENEFICIOS PARTICULARES, POR LO QUE SE RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONVENIO, RESOLVIENDO O ACLARANDO LO NECESARIO MEDIANTE PLÁTICAS DIRECTAS EN SUS REPRESENTANTES CUYOS ACUERDOS DEBERÁN REALIZARSE POR ESCRITO Y ADICIONARSE AL PRESENTE CONVENIO, A EFECTO DE QUE FORME PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR “LAS PARTES” Y UNA VEZ ENTERADOS DE SU ALCANCE Y CONTENIDO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN, PARA CONSTANCIA LEGAL EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2020.

POR “EL TESH”



---

MTRA. MARIBEL GÓNGORA ESPINOSA  
DIRECTORA GENERAL

POR “LA EMPRESA”



---

LIC. MARTIN QUINZAÑOS GARCIA  
REPRESENTANTE LEGAL

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN LA PRESENTE FOJA, FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN Y LA EMPRESA ADMINISTRADORA DE GASOLINERAS INTERLOMAS, S.A. DE C.V. DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2020.

Secretaría de Educación  
Subsecretaría de Educación Superior y Normal  
Dirección General de Educación Superior  
Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan